



UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DUICT

FONDO CONCURSABLE PARA APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN LA U.P.C.H.

REGLAMENTO

(Aprobado el 08 de Julio 2009)

La UPCH tiene como misión fomentar la investigación en las ciencias, tecnología y humanidades, propiciando la creación intelectual y artística, además de formar científicos, profesionales, técnicos y humanistas, de alto nivel académico y competencia profesional, dotados de una mentalidad inquisitiva y creadora y una actitud crítica frente a la institución y a la realidad nacional, comprometidos en servir a la sociedad, contribuyendo así al adelanto científico y tecnológico requerido para el desarrollo del país. Dentro de este contexto y de acuerdo al plan estratégico, nuestras autoridades han establecido un "Fondo Concursable de Apoyo al Investigador". Este fondo es concebido como un aporte a la formación de nuevos grupos de investigación, o nuevas líneas de investigación en grupos de investigación ya consolidados.

Ante esta situación, se pone a disposición el presente reglamento, que permitirá llevar a cabo las convocatorias, la asignación, manejo y control del fondo de Apoyo.

Art. 1. La Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario en el Plan Operativo de Funcionamiento y Presupuesto 1999 y por la Asamblea Universitaria en el Plan Estratégico 1999-2004, establece el *Fondo Concursable para Apoyo a la Investigación* en esta Casa de Estudios.

Art. 2. El Fondo será destinado a apoyar proyectos de investigación, cuyo número será fijado en la convocatoria anual, y que cumplan con las siguientes características:

- a. Ser interdisciplinarios.
- b. Contar con la participación de más de un estamento (profesores y alumnos). Por profesores se comprende a los profesores ordinarios o

contratados que hayan prestado servicios durante los dos semestres anteriores a la convocatoria y por alumnos, a los alumnos de pregrado o alumnos del postgrado matriculados en un mínimo de 10 créditos en el semestre en el que se lleve a cabo el concurso.

c. Poder ser concluidos dentro de un período de 18 meses como máximo.

Art. 3. La suma anual que se disponga para este Fondo será determinada por el Vicerrectorado de Investigación y provendrá de los fondos que le sean asignados.

Art. 4. Los pagos a considerar incluirán insumos, equipos, pagos a personal técnico no mayores a 3,000 soles en total, y gastos operativos. No se contempla honorarios para los investigadores.

Art.5. El Vicerrectorado de Investigación informará a las Facultades e Institutos, al inicio del año académico de la existencia de un fondo económico para apoyar los mejores proyectos que se presenten en la fecha estipulada por el Vicerrectorado de Investigación. Es responsabilidad de las Facultades e Institutos la divulgación de dicha información y el apoyo para la presentación de proyectos de adecuada calidad y diseño. El proceso de adjudicación de los fondos culminará en un tiempo menor de 3 meses después de la fecha límite de recepción de los proyectos. La relación de los ganadores del fondo se publicará oficialmente apenas culminado el proceso.

Art.6. Los Proyectos deberán ser presentados por los Investigadores principal al Vicerrectorado de Investigación, por intermedio de la Dirección Universitaria de Investigación, Ciencia y Tecnología (DUICT) s, a través de sus Unidades de Gestión (Facultades, Centros o Institutos), teniendo como aval la firma del Decano, del Director del Instituto y/o del Jefe de la Unidad de Gestión. En caso el Investigador Principal sea un alumno o profesor no ordinario, la Unidad de Gestión, en acuerdo con el Investigador Principal, designará de la plana de Investigadores del proyecto, a un profesor ordinario como responsable administrativo.

Art. 7. Se conformará una Comisión Evaluadora presidida por el Vicerrector de Investigación, e integrada por el Director de Investigación y 3 miembros elegidos por el Comité Técnico entre los representantes de los Institutos y de las Facultades. Estos 3 miembros cumplirán su función en forma rotativa, realizándose los cambios anualmente.

Art. 8. La Comisión Evaluadora determinará la dinámica de selección de los ganadores, designando a los revisores de los proyectos. Estos deben ser investigadores que estén trabajando en el área de competencia de los proyectos presentados. Posteriormente, y en base a la opinión de los revisores, se seleccionará los proyectos con mayor puntaje para su financiamiento.

Art. 9. Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inapelables.

Art. 10. El Fondo de Apoyo recibido será administrado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la DUICT, en coordinación con la Dirección General de Administración.

Art.11. Los criterios para la calificación de los proyectos serán los siguientes:

A. Trascendencia del Proyecto

1. Relevancia y originalidad del estudio para el avance de la ciencia, de la tecnología y/o del conocimiento.
2. Relevancia del estudio para el desarrollo o inicio de un área de investigación de trascendencia local, regional y/o nacional.
3. Relevancia del estudio en el plano socio económico.
4. Posibilidad de beneficios directos o indirectos. Alcance o aplicabilidad de los resultados a corto o mediano plazo.

B. Rigor Científico

5. Análisis del estado actual de la situación científica planteada.
6. Relevancia de los objetivos y de la hipótesis.
7. Diseño del estudio del proyecto de investigación.
8. Propuesta de análisis de datos.
9. Uso de bibliografía actualizada.

C. Requerimientos de la Convocatoria

10. Grado de integración con otras instancias que realizan investigación en la UPCH u otras instancias
11. Originalidad del tema de investigación
12. Consideraciones éticas y de riesgo ambiental (si los hubiera).

D. Procesos Administrativos

13. Adecuación del cronograma con los objetivos y recursos.

E. Experiencia en Investigación

14. Experiencia del grupo de trabajo en el área del proyecto propuesto para financiamiento

Art.12. Los criterios para la descalificación y/o suspensión del fondo otorgado a los proyectos serán los siguientes:

1. Asignación de fondos de magnitud significativa, por otras fuentes internas o externas, durante el proceso del concurso.
2. Presentación inadecuada de los formatos u otros elementos solicitados.
3. Identificación del proyecto como una copia de otro.
4. Que la idea presentada atente contra la ética, moral y las buenas costumbres.

Art. 13. Los investigadores principales de los proyectos premiados están obligados a presentar a través de sus respectivas Facultades y/o Institutos:

1. Informes técnicos parciales.
2. Informes económicos parciales sustentados.
3. Un manuscrito listo para ser enviado para publicación o en su defecto un informe técnico final y económico (sustentado).
4. Informes de eventos adversos severos (de ser pertinente) al Comité Institucional de Ética correspondiente (humanos o animales) al Vicerrectorado de Investigación y la DUICT.
5. Cualquier publicación académica que resulte de la investigación.
6. Mencionar la fuente de financiamiento en cualquier publicación que resulte de la investigación.

No se otorgarán nuevos fondos a aquellos investigadores que no hayan cumplido con lo establecido en el presente artículo.

Art. 14. Si como resultado del proyecto se obtuviera un producto susceptible de ser protegido como propiedad intelectual, el mismo será sometido al reglamento sobre propiedad intelectual establecido por nuestra Institución.

Art. 15. No es requisito que los proyectos hayan sido evaluados y aprobados por el Comité Institucional de Ética correspondiente al momento de su presentación al Fondo Concursable; sin embargo, la aprobación ética será un requisito indispensable para la entrega del financiamiento a los proyectos que resulten ganadores.

Art. 16. Cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento o en la convocatoria anual se decidirá en el Comité Técnico del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 17. El monto final otorgado a los ganadores será determinado por la Comisión Evaluadora luego que ésta revise el presupuesto presentado. El monto adjudicado podrá diferir del originalmente requerido por los investigadores. El monto asignado es inapelable.

Art. 18. En la convocatoria anual se especificará el número de proyectos que serán apoyados, la suma aproximada del fondo, y todos los detalles que se considere necesario precisar.

ANEXOS

1. Calificación de Proyectos

- A. Para designar a los revisores del proyecto, la comisión evaluadora establecerá contacto con investigadores pares de instituciones universitarias y/o Institutos de Investigación. Cada proyecto tendrá por lo menos dos revisores, los cuales calificarán los proyectos utilizando la Hoja de calificación según el reglamento del Fondo Concursable.
- B. Los aspectos serán calificados de acuerdo a la siguiente ponderación:
 - a. Trascendencia del proyecto 30%
 - b. Rigor científico 45%
 - c. Requerimientos de la convocatoria 10%
 - d. Procesos administrativos 5%
 - e. Experiencia en investigación 10%
- C. Para las categorías de Rigor Científico y Procesos Administrativos se obtendrá el puntaje final promediando las evaluaciones de los revisores. Para las categorías Trascendencia del Proyecto, Requerimientos de la Convocatoria y Experiencia en Investigación el puntaje final incluirá además de los puntajes de los revisores, el de la comisión evaluadora.
- D. Si existiese una diferencia que represente más del 30% del máximo puntaje posible entre los revisores iniciales, se elegirá a un nuevo revisor entre los miembros de la comisión evaluadora. El puntaje final del proyecto será el promedio de las calificaciones.

2. Formatos y procedimientos para la presentación de proyectos al Fondo Concursable UPCH

- A. Se utilizará el formato dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación a través de su página Web.
- B. El Investigador Principal es responsable de registrar su proyecto en el SIDISI y recabar el correspondiente código numérico que lo identificará.
- C. Este formato deberá ser entregado firmado y escaneado o impreso en la Dirección Universitaria de Investigación, Ciencia y Tecnología – DUICT (Tercer piso de la Biblioteca Central).
- D. El protocolo de estudio deberá ser enviado electrónicamente a través de la página [http:// www.upch.edu.pe/vrinve/fondoconcursoable](http://www.upch.edu.pe/vrinve/fondoconcursoable) hasta las 23:59 del día de la fecha de vencimiento, indicada por el Vicerrectorado de Investigación. Como nombre del archivo a presentar se debe utilizar el código SIDISI del proyecto.